



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00065.7/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 24/08/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Me gustaría tener acceso al informe de: CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA INFORME DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES DE VALDEBEBAS-CIUDAD DE LA JUSTICIA. Número de expediente CM-A/SER-0000021636/2021 Referencia 4221105, con fecha de contrato 14 de mayo de 2021, adjudicado a la empresa EGAI CONSULTORES, S.L.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto los apartados a) y d) (seguridad nacional y seguridad pública), al estar vinculada la información solicitada con la protección de las infraestructuras críticas establecida en la Ley 8/2011, de 28 de abril

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por entender que la misma está vinculada con la protección de las infraestructuras críticas establecida en la Ley 8/2011, de 28 de abril.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE
TRANSPORTE COLECTIVO**

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2021.09.01 18:11